

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 90-2-1-14

00264

00000010

185308

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989, y ADM-89329 de 10. de noviembre de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 10. de diciembre de 1989 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima PESQUERA Y CAMARONERA PESYCAM S.A.;

QUE el abogado Mauricio Trujillo Arizaga, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 7363 de 2 de enero de 1990;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-90-210 del 23 de enero de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de PESQUERA Y CAMARONERA PESYCAM S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 90-2-1-1-

Compañía: PESQUERA Y CAMARONERA PESYCAM S.A.

10264

00000011

margen de la matriz de la escritura pública que se
anota del contenido de la presente Resolución
y tiene razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador
Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el
rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura
pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla
con las demás prescripciones contenidas en la Ley de
Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la
indicada escritura pública, se publique por una vez, en
uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un
ejemplar de la publicación deberá entregarse a este
Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- Lo que se ordena en la Superinten-
dencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 FEB 1993

Dr. Gerardo Peña Pacheco
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Dr. J. E. F. L. Adem
DL. 1111

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita esta Resolución de fo-
jas 2.916 a 2.917, número 332 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
triales y anotada bajo el número 2.211 del Repertorio.- Guayaquil, Fe-
brero cinco de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

